

# Sexualidades reclusas: “invertidos”, “jotos” y visitas conyugales en las cárceles mexicanas, 1920-1940

Secluded Sexualities: “Inverted”, “Queers” and Conjugal Visits in Mexican Prisons, 1920-1940

DIEGO PULIDO ESTEVA

El Colegio de México [dpulido@colmex.mx]

## Resumen:

Este artículo se ocupa de algunas sexualidades heterodoxas en espacios de confinamiento penal. Concretamente, analiza la presencia de hombres travestis reclusos en la Penitenciaría del Distrito Federal y en la colonia penal de las Islas Marías. La tolerancia e intercambios sexuales de estos con otros presos fue uno de los motivos determinantes para establecer la visita conyugal. México fue pionero en impulsar una medida que reglamentaba las condiciones bajo las cuales se permitía el intercambio sexual de los presos con sus parejas mujeres. A pesar de su progresismo, la visita conyugal entrañaba el repudio a relaciones entre individuos del mismo sexo relativamente tolerada en contextos de reclusión y, sobre todo buscaba regularlas bajo los cauces heterosexual, marital y ocasional.

## Palabras clave:

prisiones; sexualidad; travestismo; visita conyugal.

## Abstract:

This paper deals with some heterodox sexualities within imprisonment institutions. Specifically, it analyzes the presence of transvestite men among other inmates at the Federal District Penitentiary and at the *Islas Marías*' Penal Colony. Their sexual encounters were relatively tolerated. Nevertheless, this fact was crucial for establishing the conjugal visit. Mexico was a pioneer in promoting a measure oriented to permit sexual intercourse between prisoners and their female partners. Despite its progressivism, the conjugal visit entailed repudiation of so far tolerated physical encounters among same-sex inmates. Above all, it sought to regulate these sexual practices under heterosexual, marital and occasional channels.

## Keywords:

Prisons; Prisoners; Sexuality; Conjugal Visit.

N° 10 (Enero-Junio 2020), pp. 27-47

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 17-2-2020

Aceptado: 30-3-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

“Como la cosa más natural del mundo”, fue la respuesta que dio un reo cuando se le inquirió sobre cómo eran vistos los travestis en Lecumberri (Carrancá, 1933, p. 28). Tal parece que los llamados afeminados no sólo eran tolerados, sino que durante mucho tiempo se consintió su intercambio físico y afectivo con el resto de los presos. A pesar de los esfuerzos por segregarlos dentro de espacios de confinamiento, dichos sujetos fueron un componente fundamental —bajo ningún motivo el único— de aquello que funcionarios, penalistas y periodistas concibieron como “la cuestión sexual” de las cárceles durante las primeras décadas del siglo xx.

En tal sentido, la Penitenciaría del Distrito Federal y la colonia penal de las Islas Marías fungieron como laboratorios sociales para los criminólogos. En ambos sitios se observaron, debatieron y experimentaron medidas para entender y, como decían algunos funcionarios, “normalizar” la sexualidad de los reclusos. Dichos intercambios llevaron a establecer la visita conyugal en 1924 para quienes acreditaran matrimonio y, casi una década más tarde, podía solicitarla cualquier varón con una pena mayor a dos meses sin necesidad de tener una pareja estable.

La medida fue celebrada por su presunto progresismo, pero entrañaba desaprobación contra los llamados afeminados, se oponía a la “homosexualidad situacional” —entendida como el intercambio físico entre individuos del mismo sexo en “ambientes masculinos” confinados— así como otras prácticas que hasta entonces habían definido los intercambios sexuales en las prisiones (Nesvig, 2001, p. 717; Tamagne, 2006, p. 4). A manera de hipótesis, podría pensarse en la cárcel como una zona de tolerancia a la diferencia sexual. A partir de esa posibilidad, el propósito de este trabajo es describir, problematizar y comprender la sexualidad de los varones en la Penitenciaría del Distrito Federal y en la colonia penal de las Islas Marías, ámbitos de reclusión durante las primeras décadas del siglo xx dentro de escenarios que, si bien eran disímiles, formaron parte del sistema penitenciario mexicano durante el porfiriato tardío y la posrevolución. En ambos sitios se transgredieron algunas certezas de género dominantes y, sobre todo, se llevaron a cabo formas de intimar indeseables según la moralidad de las élites.

Por tal motivo, los ámbitos de reclusión mencionados serán empleados en este texto para entender ciertos roles atribuidos a los hombres afeminados, algunas prácticas sexuales y, sobre todo, las medidas ensayadas para orientar a los presos hacia la heterosexualidad; providencias que se vieron influenciadas por el basamento eugenésico en boga durante el periodo de entreguerras. El género, entonces, brinda un soporte para entender los valores, formas de percibir y definir lo masculino/femenino, un binomio desestabilizado por las prácticas sexuales en espacios de confinamiento, fuesen sus muros de piedra o de agua.

Todo ello es rastreable en discursos criminológicos a los que se suman exiguas referencias localizadas en expedientes judiciales, partidas carcelarias e informes sobre las cuerdas de relegados a las Islas Marías, formadas generalmente desde la Penitenciaría o bien de la sexta comisaría. El punto de partida

es posicionar a los afeminados en la historiografía y las fuentes. Enseguida se presenta un breve recuento de los discursos sobre la sexualidad en las cárceles del porfiriato tardío a la posrevolución para adentrarse, posteriormente, en el mundo de la penitenciaría y la colonia penal. Por último, se explica la visita conyugal como una medida establecida para conducir las prácticas sexuales a formas aceptables.

#### MIRADAS Y PUNTOS CIEGOS

Entre los escollos para historiar la homosexualidad y el travestismo está la escasez de fuentes. Si bien un estudio reciente advirtió que los afeminados eran remitidos por lo general a la cárcel del Carmen (Rodríguez, 2016, pp. 143-151), el sustento empírico difícilmente se localiza en fondos documentales acotados. Con suerte, los testimonios se encuentran desperdigados en expedientes judiciales, partidas carcelarias y registros generalmente parcos acerca de los reos.<sup>1</sup> Por su parte, los discursos tampoco son abundantes, mas sí suficientes para conocer las percepciones de reformistas, penalistas, criminólogos y periodistas. Si bien bajo signos condenatorios, rompían el velo informativo que exacerbaba la separación física adentro de las prisiones. Percibidos como aberrantes, los travestis eran segregados en lugares específicos dentro de las cárceles. Estas separaciones eran porosas y los visibilizaba como un grupo reconocible en las prisiones.

Las miradas de la criminología porfiriana detallaron con una mezcla de interés, condena y repulsión las relaciones entre el mismo sexo. Tales apreciaciones participaban de corrientes criminológicas que circularon ampliamente en la cultura occidental y que reverberaron en América Latina, combinando ideas y prejuicios que encontraron fuerte raigambre en el término invertido. Si bien permanece pendiente la historia de la circulación, apropiación y/o resignificación de las ideas de Havelock Ellis (*Sexual Inversion*, 1897), las prácticas homosexuales se asociaron al vicio por inercia histórica a la pederastia y la sodomía, pero la manera de entender las llamadas desviaciones sexuales cambiaría, sin romper de tajo durante las primeras décadas del siglo xx, con la acreditación de saberes que se pretendían científicos. En la perspectiva de las generaciones de criminólogos, penalistas y reformistas posrevolucionarios —todavía menos atendidas que las porfirianas— la población carcelaria enfrentaba un problema sexual. Postrados en la idea de normalizar la sexualidad, impulsaron el establecimiento de la visita conyugal. Ese proceso permite conocer identidades afeminadas en mundos que por necesidad, gusto o resignación —según el caso— admitían el intercambio sexual entre hombres.

1. Las referencias documentales pertenecen a los fondos Penitenciaría (AHDF), Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en los informes sobre la colonia penal de las Islas Mariás (AGN) así como en la correspondencia administrativa cuando Mújica fue su director (AHUAER). Por su parte, se revisaron también textos de criminología, testimonios personales, crónicas y reportajes sobre la vida sexual en las prisiones y, en concreto, de los afeminados. Por último, quedó al margen de este acercamiento el análisis de algunos retratos fotográficos, casi todos fechados entre 1925 y 1950. Por ejemplo: “Homosexual detenido en una comisaría”, México D. F., 1925, INAH-SINAFO, Casasola, número de inventario 8491.

Ahora bien, la historiografía sobre la homosexualidad en México a finales del siglo XIX e inicios del XX tiene una vertiente ceñida a experiencias, mientras que otra centrada en espacios y representaciones (Macías-González y Rubenstein, 2012). Entre la primera ninguna está tan cabalmente estudiada como el baile de los 41. Para Robert Irwin (2003) el escandaloso episodio de hombres vestidos de mujer, entre quienes figuraba el yerno de Porfirio Díaz, fue un parteaguas en la visibilidad pública de la homosexualidad masculina. Este caso ha sido objeto de otros estudios (Bazant, 2007; Barrón Gavito, 2010). Dentro de la segunda vertiente, relativa a los espacios y representaciones, el ámbito carcelario ha sido bastante reiterado. Por encima de todo, se accede a este mediante los discursos acreditados por el saber científico de la época, sobre todo por medio de la inquieta mirada del criminólogo Carlos Roumagnac (Buffington, 2000, pp. 192-209; Cook, 2007; Piccato, 2003; Rodríguez, 2017). Y es que sus obras aportan una referencia bastante explícita (con silencios significativos también) a la sexualidad en las cárceles y, concomitante con el interés por la supuesta composición morbosa del hampa, eran esas desviaciones una pretendida causa y prueba tangible. Un espacio menos atendido han sido los hospitales para dementes y el manicomio general, tal vez porque los expedientes para conocer la homosexualidad se encuentran como una aguja en un pajar, por lo cual difícilmente podría trabajarse en series, tal como se ha realizado de manera reciente (Ríos y López, 2017).

Con todo, algunos temas ya han sido estudiados, siguiendo interpretaciones y enfoques sugerentes. En tal sentido, los trabajos han puesto especial énfasis en el discurso literario y criminológico, desatendiendo a veces las prácticas que la exigua documentación permite advertir. En general, vinculan dichas voces con valores que en apariencia predominaron, tales como la virilidad masculina. En su análisis sobre los “jotos” en las cárceles, Robert Buffington sugiere que ejercer el papel activo poco comprometía la hombría de los reos (2000, p. 205). De ese modo, se han estudiado los códigos culturales para matizar, como señala Pablo Piccato (2003), ciertas impresiones dicotómicas y mecánicas del sexo en las prisiones. En lugar de pensar únicamente en el binomio masculino/femenino, este autor propone entender concepciones del deseo, el poder y la identidad en los intercambios sexuales que ocurrían dentro de las cárceles. Conviene aclarar que si bien son todavía pocos los estudios desde el punto de vista jurídico e institucional, deben advertirse cambios en la manera de regular el comportamiento de los presos. Entre otros asuntos, se han obviado las medidas que pretendían heteronormar la sexualidad en condiciones de encierro. Tras reconocer la importancia de la sexualidad para los reclusos, algunos reformistas propusieron medidas que afirmaron, precisamente, pautas ideales de comportamiento. Ya que la promiscuidad y el contacto entre los reos era materialmente inevitable, se pensó que debía redirigirse a sus rasgos aceptables desde el punto de vista de las élites, generalmente parapetadas en una moralidad burguesa. Sobre esa base, debía ser heterosexual, marital y ocasional.

A pesar de su escasez, estas fuentes obligan a preguntarnos sobre los autores y lugares de enunciación. Si algo comparten los registros, sería un basamento heterosexual. Para poner a dialogar los registros, es preciso considerar que abonaron a la idea de anormalidad y desviación de la sexualidad dentro de las prisiones. Por lo tanto, la principal hipótesis de este artículo es que la visita conyugal no fue necesariamente una medida progresista, sino que también entrañó la intolerancia a prácticas

homosexuales que, por lo general, preferían mantenerse en silencio. De ese modo, las descripciones de homosexuales y travestis en reclusión obedecía menos al análisis de sujetos sociales que a la producción de estereotipos que los caricaturizaron y descalificaron.

#### DISCURSOS SOBRE SEXUALIDAD EN LAS CÁRCELES.

¿Quiénes eran los afeminados? Los casos estudiados admiten suponer que la homosexualidad estaba lejos de ser perseguida formalmente a pesar de su valoración negativa, pero sí era fuertemente reprimida por medio de prácticas policiales caracterizadas por su discrecionalidad. Así, las figuras tipificadas en la legislación penal como el delito de atentados al pudor, en mayor medida correspondían a agresiones sexuales contra mujeres y menores de edad. El hecho de que los instrumentos formales fueran ambiguos está lejos de significar que las prácticas homosexuales fueron aceptadas.<sup>2</sup> En otras palabras, jurídicamente había recursos que a veces se empleaban para punir la homosexualidad, pero su castigo solía ser extrajudicial. Generalmente se coartaba su expresión pública, rasgo que parece haberse delegado a la discreción del gendarme o del denunciante por escándalos a la moral, atentados contra el pudor y las buenas costumbres. En particular estas últimas eran categorizadas como faltas administrativas a las que correspondía la pena de arresto. De ese modo, la homosexualidad en México no era un delito y a diferencia de contextos como el alemán, cuya legislación la penaba con prisión y trabajos forzados (Tamagne, 2006, pp. 422-425). Sin embargo, esto distaba de constituir un ambiente de tolerancia, pues figuraba dentro de los ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres. Sólo se castigaban dichos actos si mediaba el escándalo, ya que las élites mantenían el decoro, el ejemplo y la división de las esferas pública y privada como pilares sociales. Como precisa Elisa Speckman, tales apreciaciones resultaban de “una consideración netamente moral, pues el orden social no tendría por qué verse cuestionado por prácticas como la homosexualidad o el ayuntamiento ilícito” (Speckman, 2001, p. 245).

De cualquier modo, tal parece que los afeminados en las prisiones purgaban una pena distinta, usualmente arrestados como presuntos responsables de cometer delitos del fuero común como robo o lesiones. Una vez encarcelados, era costumbre apartarlos del resto de los presos. Al menos esa fue una medida observada en Belén, Lecumberri y la colonia penal, donde estaban segregados en celdas, crujías o barracas —según el caso— por vestirse como mujer y observar modales afeminados. Debe decirse que esta medida se había ensayado desde épocas tempranas. Según Carlos Roumagnac,

2. Si bien no había leyes ni reglamentos que de manera explícita castigaban la homosexualidad, había figuras delictivas en posibilidad de emplearse contra personas que manifestaban su gusto por personas del mismo sexo. Era este el caso de atentados al pudor y ultrajes a la moral pública. El código penal de 1871 —vigente hasta 1929— establecía en su artículo 787 la pena de arresto mayor y multa de 25 a 20 pesos a quien ultrajara la “moral pública o las buenas costumbres, ejecutando una acción impúdica en un lugar público” o en “un lugar privado en que pueda verla el público”. *Código penal para el Distrito y territorios federales*, art. 787.

con el propósito de conjurar pleitos durante la noche “por amores y celos de hombres a hombres, [se] mandaba encerrar en un departamento.... a los pederastas conocidos”. Esto es, los encuentros, simpatías y afecto entre individuos del mismo sexo parecían ser aspectos cotidianos en la población reclusa. Acaso la mirada del criminólogo era responsable de juzgar a los afeminados como “degenerados sexuales”, describiendo la manera en que “pasaban delante de los demás detenidos, sin rubor ni vergüenza, haciendo.... alarde de voces y modales afeminados, prodigándose apodosos mujeriegos” (1904, p. 77).

En suma, este tipo de registros dotaron de una estructura de significados las relaciones sexuales en las prisiones, considerándolas producto de anomalías congénitas o resultado de un medio social corrompido. Se alejaron de posiciones más radicales pues ni la homosexualidad ni el afeminamiento fueron considerados como enfermedad o delito en sentido estricto. Sobre todo Roumagnac, periodista y autor de libros que reflexionaban sobre la delincuencia en México, documentó en sus estampas de la población reclusa lo que calificaba de “inversiones y perversiones sexuales”. Concluía que “el mal existe y de él no tienen la culpa más que las condiciones a que están sometidos estos seres” (1905, p. 76). Bajo este punto de vista, las relaciones entre el mismo sexo eran netamente circunstanciales tanto en los departamentos masculino como femenino de las cárceles, donde eran sorprendidos y se les imponían correctivos.

Como se ha reiterado en diferentes estudios que retoman al autor citado, los llamados “pederastas” se dividían en “caballos” y “mayates”. Sin extenderse en detalles, aclaraba que eran pasivos los primeros y activos los segundos. Lo cierto es que varios de sus informantes eran elusivos en sus respuestas. Desde la mirada de un interrogador imbuido de las teorías lombrosianas, los presos tenían una configuración morbosa antes de delinquir, pretendiendo probarla al documentar una sexualidad precoz y deleznable, pues la ejercían con mujeres públicas “de la ínfima y peor clase” y, por último, expuestos a la sífilis y otras enfermedades que los degeneraban física y mentalmente (Roumagnac, 1905, pp. 45-46 y 77).

Algunos criminólogos, de este modo, alternaron descripciones de lo que observaron directamente en las cárceles con entrevistas realizadas a los presos. Acopiaron testimonios al interrogar de manera personal a los presos, como lo hizo Roumagnac en la cárcel de Belén (Piccato, 2003, p. 174). Casi treinta años después, cuando el añoso criminólogo entregaba sus memorias al diario oficialista *El Nacional*, el penalista Raúl Carrancá y Trujillo emuló en escala reducida la experiencia de aquel, entrevistando unos cuantos presos en Lecumberri sobre su sexualidad, justo cuando el periodista Miguel Gil hizo que un grupo de afeminados protagonizaran su reportaje sobre la penitenciaría.

No es sencillo localizar fuentes sobre la sexualidad en las cárceles durante la lucha armada.<sup>3</sup> Lo cierto es que durante la década de 1920 —sobre todo en su ocaso— el modo de entender este asunto cambiaría de manera notoria. Sin ser un alud, los testimonios muestran menos silencios. Sea por re-

3. Algunas alusiones figuran en la prensa satírica: *El Hijo del Ahuizote*, 11 de octubre de 1913.

signación o aceptación, los afeminados y el problema sexual se concibieron desde otro rasero, cuando casi veinte años atrás se rechazaba detallar las costumbres homosexuales en prisión, enfatizándose la violencia, degeneración e inmoralidad. Algunas excepciones fueron debidas al escritor Heriberto Frías (2002 [1895], pp. 13-16), quien describió sin ambages reos travestis.

Para entender el intercambio sexual de los afeminados en la penitenciaría, un recluso respondería con la frase citada al inicio de este texto: “como la cosa más natural del mundo”. Aunque no fue lineal, los cambios en la manera de concebir la sexualidad en las cárceles parecían indicar cierta apertura. Bastante ajena al escrutinio de estos temas, la discusión criminológica recuperó su vigor después de la segunda oleada codificadora, después de 1929. Por su parte, los reportajes participaron de la inquietud por las sexualidades recluidas, haciendo públicas prácticas que incomodaban al grado de haberse guardado en silencio.

Si bien coexistieron concepciones sobre la “comunidad del vicio” y actos contra la naturaleza, encuentro fundamental la manera en que se enfocó la sexualidad a partir de. No parece fortuito que durante el periodo posrevolucionario las observaciones de Roumagnac vieron nuevamente la luz por medio de la publicación de sus memorias ni que algunos penalistas reflexionaran sobre la sexualidad en las prisiones. ¿Qué ocurrió para que la homosexualidad, en términos comparativos, fuese discutida en forma más abierta? Al referir los círculos intelectuales posteriores a la Primera Guerra Mundial, se ha caracterizado la década de 1920 como escenario de los “días extravagantes”, en parte debido a la participación de homosexuales (Tamagne, 2006, pp. 15-58).

Si bien México no reprodujo dicho patrón, la sociedad urbana había experimentado cambios notorios, participando de transferencias culturales que muestran una capital mexicana con sociabilidades bohemias (Cano, 2012). Con todo, el nicaragüense Rogerio de la Selva —miembro del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social— aseguraba que los homosexuales eran ajenos al contexto mexicano. La supuesta relajación moral e incremento de la tolerancia pudo influir en la actitud de los testimonios empleados, pero el cuidado por la respetabilidad se mantuvo. Alfonso Millán, psiquiatra y director del Manicomio General, aseguraba que “el medio mexicano no tiene los refinamientos que hacen propicio el desarrollo del homosexualismo” y que se le veía con “repugnancia y asco”. Reproducía concepciones de su época sobre homosexualidad, “mala vida” y adolescencia, caracterizando esta tríada por la ensoñación y entrega a actividades nobles como las bellas artes. Si acaso existía mayor apertura, no era bajo signos de una homosexualidad “elegante” posiblemente pensaba en la sociabilidad del Círculo Bloomsbury sino bajo la “depravación” de las “clases llamadas bajas” (1934, p. 55). Es decir, reproducía el estigma clasista sobre las desviaciones sexuales, abonando a la tendencia del pensamiento social que deslindaba a sectores medios y élites de transgresiones, apuntalando de esa forma una supuesta superioridad moral.

Ahora bien, si se considera que en otros países se consideraba delito y, especialmente si se atienden expresiones radicales de la higiene mental y algunas políticas de readaptación social inspiradas en el pensamiento eugenésico, es posible pensar que el ámbito penitenciario mexicano se mostró relati-

vamente abierto a la homosexualidad y el afeminamiento, buscando medidas menos hostiles que las sugeridas en otros contextos, como la eutanasia, esterilización y castración química. Esto en nada significa que los llamados afeminados o invertidos hayan dejado de padecer violencias y persecución (Rodríguez Cabo, 1970).

La bibliografía en materia de eugenesia ha recibido un impulso durante las últimas dos décadas. Pudiera pensarse que esta aporta insumos para repensar la cuestión del tratamiento de la homosexualidad en las prisiones. Sin embargo, resulta difícil atribuir a una sola corriente de pensamiento las maneras encarar la sexualidad de los reclusos. Había cierta tolerancia pero sobre todo pragmatismo o una suerte de inevitabilidad, hasta que se formuló la visita conyugal. Esta supuesta normalización estaba, además, complementada por revisiones higiénicas y un creciente énfasis en cuidar la salud pública. Entonces, la discusión sobre el papel de la eugenesia sigue abierta. Hay pruebas que sugieren otras doctrinas y políticas públicas, como la higiene mental, y no un pastiche sobre el mejoramiento de la raza. Al respecto hay algunas posiciones complementarias, pero también en tensión historiográfica (Ríos, 2006; Urías, 2004) para pensar si el tema eugenésico fue una de las claves en la conceptualización de las “sexualidades desviadas”.

En síntesis, hubo desde luego una matriz discursiva nutrida de eugenismo, sobre todo durante la posrevolución. Con todo, difícilmente podría atribuirse a o subsumirse la mirada de criminólogos y penitenciaristas, que también comulgaban con teorías del estado peligroso del positivismo jurídico (Speckman, 2014, 19-44). Así, tuvieron relación pero no fueron de los espacios prioritarios de intervención eugenésica, como sí lo serían seleccionar inmigrantes, blanquear y controlar la reproducción de la población (Reggiani, 2019, 83-122).

#### CASOS Y RELATOS DE LA PRISIÓN

Como mencioné, los travestis en las prisiones generalmente purgaban una pena desvinculada a su sexualidad. Se ha pensado que los delitos contra la moral y las buenas costumbres eran el instrumento para punir la homosexualidad. Eso es parcialmente cierto, aunque debe admitirse que se trataba de una figura de una elasticidad notoria. Los indicios y expedientes de reos sentenciados por ese motivo muestran un repertorio variado de prácticas: desde comerciar impresos considerados obscenos, atentar contra el pudor —sobre todo de mujeres y menores de edad— hasta, en efecto, tener intercambios sexuales con personas del mismo sexo.<sup>4</sup> De estos, los casos refieren experiencias entre hombres.

El término empleado para calificar las relaciones sexuales era el de “cohabitar con otro hombre”. La filiación describió a Luis S. con cara, nariz y ojos redondos, barba y bigote ralos. Por su parte, el

4. AGN, TSJDF, caja 605, exp. 106092. Juzgado 5° de Instrucción Penal, juicio por ataques a la moral pública contra Fernando Vega, 7 de diciembre de 1907.



indiciado declaró ser originario de Guadalajara, de 30 años, soltero, con domicilio en Aztecas sin número y desempeñarse como doméstico. El peritaje médico detallaba: “presenta signos de pederastia”, rasgo considerado como prueba inequívoca de haber cometido el delito de ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres. No se precisaban el lugar ni las circunstancias, simplemente se mencionaba que había sido sorprendido teniendo relaciones con otro sujeto en un lugar público.<sup>5</sup> Por ese motivo, fue sentenciado a once meses de prisión y a pagar una multa de 200 pesos o cumplir dos meses más recluso. El expediente sugiere las tribulaciones de dicho individuo en la penitenciaría. Había cumplido casi la mitad de su condena en la crujía C observando una conducta intachable y, sin conocerse el motivo, se fugó. Perplejo, el alcaide de la prisión aseguró que Luis había asistido al colegio y estaba comisionado en la cocina. En una carta fechada el 23 de abril de 1922, se advierte que el prófugo había solicitado previamente el indulto al director:

“Suplico a ud. atentamente se digne aserme el favor de desirme cual es el motivo de que todavia no se me puede dar mi libertad viendo que lla cumplí mi pena que tenia impuesta de un año un mes; aviendola cumplido el día diez de febrero de este año. Por lo cual deseo tenga ud. la bondad de aserme presente ante ud. para expresar como estuvo mi asunto. Porque yo lla no estoy por ningun juzgado, unicamente estoy detenido por la alcaidía”.<sup>6</sup>

En primer lugar, el tiempo que señala haber permanecido preso sugiere que fue incapaz de pagar la multa, optando por solicitar el indulto cuando ya había cumplido su sentencia. Al serle negada esa gracia por la Junta de Vigilancia de Cárceles, se escapó aprovechando que debía entregar unas provisiones a la cárcel de Belem. Es decir, era notoria la confianza depositada en este individuo, quien en el trayecto burló la vigilancia del custodio. Un incidente pudo sumarse para que Luis decidiera escaparse. Poco antes de su fuga, había sido atendido en el servicio médico por una herida punzocortante en el brazo. Las lesiones, probablemente, fueron resultado de una riña que le retiraba la posibilidad de ser indultado. Nada se decía de su sexualidad dentro de la prisión.

Lo cierto es que en la Penitenciaría estaba también Leocadio, el hombre con el que había sido sorprendido “por el delito de cohabitar”. Sentenciado por el juez 5º correccional a la pena de once meses y multa de 200 pesos por ultrajes a la moral y a las buenas costumbres, tenía 23 años, era de León (Guanajuato), soltero y zapatero de oficio. En la signación antropométrica aparecía peinado con la raya del lado izquierdo, vestido con overol de mezclilla, orejas grandes, nariz afilada y labios gruesos. El certificado médico consignaba que tenía aliento alcohólico cuando se le examinó en la comisaría así como “huellas con derrame espermético”.<sup>7</sup> Saldría bajo libertad caucional el 13 de mayo de 1921, tres días antes de que Luis se fugara. Desafortunadamente, la documentación sólo admite conjeturas en torno a si mantuvieron algún tipo de relación durante su encierro.

5. AHDF, fondo Cárceles: Penitenciaría Expedientes de Reos, 1920-1950, caja 12, partida 295, 11 de enero de 1921, 33 ff., f. 3. (los nombres fueron alterados por el autor para respetar la confidencialidad).

6. AHDF, Lecumberri: Fondo Cárceles, Serie Penitenciaría, Expedientes de reos, caja 12, partida 295, 11/01/1921, f. 30.

7. AHDF, Lecumberri: Fondo Cárceles, Serie Penitenciaría, Expedientes de reos, caja 12, partida 298, ff. 2-7.

Si atendemos las consideraciones de Buffington, Leocadio era el activo; Luis, el pasivo. Según el citado autor, los que se desempeñaban como activos en las prácticas homosexuales “contrariaban profundamente a los criminólogos, pero en absoluto a los presos” (2000, p. 192). El activo “generalmente no se considera homosexual, simplemente hombre” (Nesvig, 2000, p. 717). Documentos posteriores muestran la preocupación de los criminólogos por la sexualidad de manera independiente al binomio activo/pasivo, mientras que los “afeminados” serían representados por medio de un pastiche que mezclaba curiosidad, patologías, condena y burlas.

Desde que la prensa asumió rasgos sensacionalistas, el mundo penitenciario fue prolijamente desarrollado por los reporteros. El escritor Heriberto Frías describió a “La Turca” como un sujeto excéntrico y calificó al resto de los “afeminados” como “perversos y depravados”, cuyos “rostros hombrunos contrasta[ban] de una manera repugnante con sus ademanes y voces melifluas” (2002, pp. 13-16). Por su parte, en las memorias entregadas para el suplemento dominical de *El Nacional*, Roumagnac reiteraba impresiones que había vertido en sus libros (*El Nacional dominical*, 2 de abril de 1933).

En el mismo año, Miguel Gil, periodista de *El Universal*, publicó un reportaje sobre los afeminados en Lecumberri. Cinco años atrás había realizado una semblanza de Amelio Robles, mostrando singular interés por el travestismo. Como destaca Gabriela Cano, este periodista evitó emplear el binomio “inversión sexual” en boga para calificar homosexuales y transexuales. Si bien Gil tampoco calificó los travestis como invertidos, jotos o degenerados, empleó el término “neutros” para referirse a ellos. Así como en su momento destacó que el coronel zapatista había sido “un espíritu masculino atrapado en una ‘envoltura corporal’ femenina” (Cano, 2009, p. 81), veía a los “neutros” como mujeres en el cuerpo de hombres, recluidos por doble partida en la penitenciaría y en su físico. Los tildaba de “seres incongruentes e incomprensibles... que son una detención natural, porque no son ni mujeres ni hombres”; personas, en suma, que habían nacido “incompletas” (1932, p. 8). Finalmente, celebró su reclusión y que la justicia era “una máscara necesaria”, ya que tapaba “las desvergüenzas del México pecaminoso”.

De esa forma, Gil combinó sentimientos condenatorios y curiosidad, pues destacaba cómo sus poses, gestos, atuendos y dichos provocaban “las sonrisas de cuantas personas ven este simulacro femenino”. Se contoneaban, arreglaban con un espejito de mano, portaban con orgullo apodos como Varita de Nardo, Bárbara la Mar y Eva Beltri. El periodista decía que para hacer su reportaje, conversar y lograr que posaran en distintas formas frente a la cámara, había “procurado alagarles el oído, hablándoles como se le habla a las mujeres”. Por último, por momentos reconoce en uno de los afeminados belleza: “Ya dentro de la celda, Eva Beltri, seguramente el más bien parecido de los diez o doce que hay en la penitenciaría, se recuesta sobre la cama” (Gil, 1932, p. 9). En su interrogatorio había incluido tópicos como el amor, experiencias límite e, incluso, su vida fuera de la prisión.

Por su parte, los estudios realizados por penalistas en la penitenciaría presumieron científicidad y se empeñaron en develar las costumbres, acuerdos e intercambios de la población recluida. Raúl Carrancá examinó dos reos para conocer las prácticas sexuales una vez establecida la visita conyugal.

Para obtener respuestas “sinceras”, mantuvo en el anonimato a sus informantes. Uno fue Antonio, clasemediero sentenciado por robo y con un año en la penitenciaría; el otro lo nombró Juan y era un sujeto “humilde” que llevaba cuatro años sentenciado por homicidio. Precisaba que sólo 100 de 3000 reos recibían visitas. Interesado en saber cómo satisfacían su sexualidad los que no tenían visita, le respondieron que, en primer lugar, mediante la masturbación y, en segundo, por medio de los afeminados que se arreglaban con los presos (“descaradamente” o bien en las funciones de cine sentados atrás de todos y en la oscuridad). Unas veces el activo pagaba y otras el pasivo; también algunos se arreglaban “por pura simpatía, gratuitamente, o por la enérgica impresión del macho sobre el joto”. Incluso, recordaba la ocasión en que dos presos “se pelearon por La Eva”. Aunque estaban separados de los demás reclusos en una crujía, aprovechaban momentos de convivencia o las tenuemente iluminadas funciones de cinematógrafo, consiguiendo la omisión de los guardias y tener “un ratito para entrar”. Sobre la manera en que se daban a conocer, le respondieron que “por su traje y afeites y por sus apodos”: La Eva, la Miss México, La Morena, La Bárbara, La Mar o La Cebollera. La entrevista concluyó enunciando que a “las Islas se acaba de ir la Gloria”, cuando la relegación a la colonia penal era percibida como uno de los más oprobiosos castigos (Carrancá, 1933, pp. 27-28).

#### 4. EN LA COLONIA PENAL

Según un estudio sobre la colonia penal, entre 1932 y 1937 había “cincuenta reclusos que hacían vida marital con invertidos”, siendo relativamente frecuentes las riñas debidas a celos (Palma, 1938, p. 89). Si bien no son homologables la Penitenciaría y las Islas Marías, considero comparable y esclarecedor detenerse en las representaciones de los afeminados en la colonia penal ubicado a más de 100 km de las costas del puerto de San Blas. Además, dos factores permiten hacerlo. En primer lugar, buena parte de la población —incluidos los afeminados— procedían, precisamente, de Lecumberri o de la Sexta Comisaría de Policía de la ciudad de México (casi a mil kilómetros de distancia del archipiélago). En segundo, las autoridades concibieron la sexualidad de manera semejante, esto es, consideraron problemáticas las relaciones entre varones, situación que pretendía conjurarse enviando mujeres. Los responsables del proyecto de colonización penal aseguraron que las relegadas impedirían intercambios sexuales entre los hombres. La colonia penal, entonces, supuestamente solucionaría “el problema sexual” de las cárceles. Fundada por medio de un decreto en 1905, se compuso de varios campamentos distribuidos en María Madre, la isla de mayor tamaño del archipiélago de las Marías, a cuyas playas comenzaron a llegar reincidentes por delitos contra la propiedad tres años después del mencionado decreto (Pulido, 2017). Pasaría poco tiempo para que aparecieran los detractores de la colonización penal. Entre otras cosas, se alegaba “que en las Islas exist[ía] bastante inmoralidad, por la promiscuidad en que viven hombres, mujeres y niños.” (*El Imparcial*, 30 de noviembre de 1911). Con ese tipo de objeciones, titubeaba la utopía de regenerar mediante el trabajo remunerado, el aprendizaje y ejercicio de oficios, la educación y el deporte; anhelo que se completaba con el propósito de que los relegados formaran familias.

Así, la población masculina estuvo muy por encima de la femenina. Era imposible, entonces, que los presos formaran familias. En poco tiempo se consideró que la sexualidad de los colonos representaba un problema, alegando que “el clima y el ambiente marino” aumentaban la lujuria: “Todo favorece al deseo carnal —escribió el periodista Juan de Dios Bojórquez—. No ha de escatimarse ningún esfuerzo para que los colonos conserven su calidad de hombres” (1937, p. 147). Consideraciones como la citada sugieren que la desproporción entre hombres y mujeres deportados originaba problemas sexuales, a lo que se sumaba la deportación —a cuenta gotas, pero sumamente significativa— de travestis y homosexuales. La experiencia comenzaba con la cuerda, es decir, el conjunto de reos que era seleccionado, alistado y deportado. Aunque era una práctica común en variadas cárceles del país, el grueso de ese grupo era remitido desde la penitenciaría del Distrito Federal. Allí salían los furgones escoltados por militares. A partir de la década de 1920, se sumaban informantes confidenciales que detallaban la composición de dichos contingentes, dentro de los que fueron pocos los casos remitidos por supuesta “desviación sexual”. De manera lacónica, una de las relaciones señala:

“Daniel E. C. Desde 1923, se le acusa de ser afeminado. Antonio C. P. como el anterior. Ramón G. M. Se le acusa de lo mismo que a los dos anteriores.... Pedro O. G. Sólo se le acusa de ser afeminado. Por lo demás, es honrado y trabajador”.<sup>8</sup>

Si bien escueta, esta referencia es de las exiguas pruebas que sin equívoco permite decir que el travestismo era castigado en la práctica. Conviene aclarar que el grueso de los reos había sido de reincidentes por robo (“por ser ratero conocido”). A esta mayoría seguían los remitidos por estafa, por traficar drogas prohibidas y, aunque menos, había también supuestos reñidores y algunos homicidas. Debe mencionarse también que fue común emplear la colonia penal para escarmentar disidentes políticos.

Lo cierto es que la colonia penal era una institución con bastante margen para administrar castigos extralegales. El porcentaje de reos sentenciados judicialmente era bajo. Sólo por tomar un ejemplo, en 1931 había 803 deportados de los cuales solamente 39 tenían sentencia (Rodríguez Cabo, 1934, 353). Los llamados reos de gobierno arribaban sin sentencia con la interrogante sobre cuánto tiempo permanecerían. En el mismo año, Matilde Rodríguez Cabo consignó que 98% de los expedientes estaban relacionados con delitos contra la propiedad, mientras que el 2% restante, se refería a “toxicómanos o invertidos sexuales que sólo por una arbitrariedad o inconciencia absoluta de las autoridades encargadas de seleccionar los reos que deben ser deportados, han podido ser enviados al penal”, cuando los toxicómanos debían ser sometidos “a tratamiento en un hospital adecuado”, mientras que los invertidos no enfrentaban “legislación penal que [sancionara como delito] su sola anomalía sexual”.<sup>9</sup> Por su parte, en el informe sobre los relegados emitido por el secretario de la

8. AGN, DIPS, caja 279, exp. 1. Departamento Confidencial, “Informes de conducción de reos para ser internados o liberados. Relaciones de reos a liberar o a ser deportados a Islas Marías desde otras prisiones del país”, f. 146.

9. AHUAER, fondo Mathilde Rodríguez Cabo, caja 1, carpeta 1, doc. 6. La pena de relegación y la colonización, ca. 1930, ff. 33-34.

penitenciaria, Manuel Múzquiz Blanco, señalaba sobre un afeminado deportado que se trataba un “infeliz, víctima de una aberración de la naturaleza, que no ha ofendido a nadie ni violado ninguna ley, lo tienen preso desde hace muchos meses”.<sup>10</sup>

Se les alojaba en el campamento de Balleto, dentro de un edificio que las cristeras bautizaron La Bombilla, cuyas condiciones eran comparadas con las vecindades (conventillos) capitalinas (Gil, 1932, p. 184). Tal vez el aspecto y la personalidad atribuida a los afeminados daba motivo a comedimientos similares a los que se otorgaba a las mujeres. A ambos se les consideraba demasiado débiles para trabajar en las salinas, la construcción o la explotación de madera. En cambio, se les asignaban labores domésticas en las casas de los empleados casados, limpiaban, cocinaban y servían “el rancho”.

Los casos documentados pueden complementarse con testimonios de quienes conocieron la colonia penal en calidad de reos, colonos o empleados. La escritora Judith Martínez Ortega, asistente de Francisco J. Mújica cuando éste fue director, asentó de manera idealizada que:

“La verdadera felicidad era para los homosexuales cuya estancia en el Penal —por otra parte— siempre me ha parecido injustificada. Llegaban esmeradamente polveadas, los ojos agrandados por el rímel, las bocas enrojecidas, lunares postizos y el pelo artísticamente peinado. Con sus camisas de seda descubriéndose el pecho, sus pantalones anchos y sus pañuelos llamativos anudados al cuello, eran los árbitros de la moda”. (Martínez, 1959, p. 19).

Con apodos llamativos como La Rorra, La Santa, Flor de Loto, Mariposa, Pola Negri y La Lagartija, entre otros, formaban una pequeña comunidad. Para Heriberto Navarrete, miembro uno de los cristeros relegados en la colonia penal en 1927, la compañía del “grupo de afeminados” fue la “mayor afrenta” para él y sus correligionarios. Detallaba que se desempeñaban como cocineros. Calculaba que había solamente quince de ellos, permanecían “sin condena fija” y recordaba que los reos decían, con humor, que “en la Colonia eran tan hombres, que hasta las mujeres eran hombres” (Navarrete, 1965, pp. 61, 71-72).

De ese elenco, varios recordaron a La Rorra, cuyo sueño era ser como Virginia Fábregas, pues supuestamente decía que “mientras más hermosa, más vieja” (Gil, 1932, pp. 185-187). Este personaje también fue evocado en los apuntes de la secretaria de Mújica, quien admiraba cómo se veía “segura de sí misma, siempre bien vestida y siempre cortejada” (Martínez, 1959, p. 20). Todos tenían los labios pintados, “las ojeras con afeites femeninos”, se contrariaban cuando se les obligaba a usar prendas masculinas y se llamaban entre sí con “apodos sugerentes”, como María Conesa o Mimí Derba. En los espacios de sociabilidad comunes —como el teatro— se cuidaba que estuviesen segregados “porque eran atrevidos y procaces”. Por último, destacaba que aguantaban todo tipo de castigos e inclemencias físicas, obligándolos a “ser medio viriles”, lo que exige matizar la versión según la cual se les trataba como a las mujeres (Navarrete, 1965, p. 72).

10. AGN, DIPS, caja 279, exp. 1. Colonia penal de las Islas Marías. Conducción de presos, octubre de 1926, ff. 145-146, 184.

Igual que llamaron su atención en Lecumberri, el periodista Miguel Gil calificó a los “afeminados” de la colonia penal como uno de “los tipos folklóricos”, representándolos como “seres a quienes la ley prohíbe ser hembras y la naturaleza no los dejó que llegaran a hombres, por más que tienen su aspecto” (Gil, 1932, p. 181). Destaca que corrían el riesgo de ser sancionados, salían con mandil blanco a las calles de la colonia, con canasta “y su cabellera blanca bien cuidada y brillante de vaselina”. Es posible contrastar testimonios relativamente tolerantes como los de la asistente del director con la condena emitida por el grueso de testimonios. De hecho, empleaba el género femenino para referirse a los travestis, mientras que el resto de las referencias escritas usaban el masculino y los vilipendiaban.

La relativa apertura es sólo atribuible a Judith Martínez, quien a sus 23 años desempeñaba el cargo de asistente del director y, sin titubeos, expresó que “gozaba observando su coquetería, las miradas incendiarias, los ademanes provocativos y certeros que usaban para su conquista” (Martínez, 1959, p. 19). Aceptaban su presencia incluso los “machos”, para quienes “eran motivo de diversión, cuando no de grandes pasiones”. En contraste, la posición predominante vertía prejuicios, descalificativos e impulsaba medidas segregacionistas. Un informe médico decía, por ejemplo, “que los invertidos de la colonia penal son todos viciosos”.<sup>11</sup> Un lustro después de que Mújica fue director, un informe recomendó que para reformar el régimen de las Islas Marías era necesario “separar a los relegados por causas fisiológicas o afeminados”.<sup>12</sup> El llamado problema sexual se agravaría varias décadas más tarde, cuando se dejaron de enviar mujeres, que habían sido siempre una minoría, como puede leerse en el siguiente informe:

“La vida en general de los reclusos es de abstinencia. Las visitas conyugales con las presas se efectúan durante dos horas, una vez a la semana y después del examen médico correspondiente. Los reos que tienen derecho a ellas son los gratificados. Estos, en número de ochenta individuos representa un alto porcentaje contra las 29 mujeres que existen en el penal. Además, empleados subalternos y soldados cometen en este sentido muchas arbitrariedades. La presencia de homosexuales es numerosa. La relegación de estos individuos es inútil e infructuosa, puesto que no se sigue con ellos ningún tratamiento y que los casos congénitos no tienen curación”.<sup>13</sup>

De ese modo, se abandonó un componente fundamental del proyecto de colonización penal, a saber, que los relegados pudieran formar familias (Meléndez, 1960, pp. 188-190).<sup>14</sup> De hecho,

11. “La colonia penal”, p. 12

12. AGN, Presidente Lázaro Cárdenas del Río. Extracto del memorando presentado por el general Marcelino Murrieta, director del Penal de las Islas Marías, sobre el estado del mismo penal, 14 de junio de 1937, f. 4.

13. Informe general relativo a las actividades desarrolladas por el médico psiquiatra enviado por la Secretaría de Educación Pública al penal, México D.F., 6 de enero de 1932, AHUAER, fondo Mathilde Rodríguez Cabo, caja 1, carpeta 13, documento 2, f. 12. En un estudio sobre la pena de relegación, la propia Rodríguez Cabo afirmó que solamente a dos reclusos heterosexuales se les había permitido llevar a sus parejas. Consideraba impracticable la “verdadera colonización” con base en familias porque había solamente 30 mujeres y 803 hombres: AHUAER, fondo Mathilde Rodríguez Cabo, caja 6, carpeta 1, documento 1, f. 13.

14. En 1954 se prohibió relegar mujeres a la colonia penal. Aunque habían sido minoría desde que se fundó, los reformistas atribuyeron a este hecho el incremento de los homosexuales. Reconocidos oficialmente, en ese año, había

dicha medida contravino las sugerencias que varios visitantes hicieron. Dentro de ellos, Juan de Dios Bojórquez había propuesto, en primer lugar, incrementar el número de colonas para incentivar matrimonios o amasiatos heterosexuales; en segundo lugar, permitir que los relegados a más de dos años pudieran trasladarse con sus mujeres y, en tercero, alentar periódicamente “visitas sexuales”. Sin duda la más interesante de sus recomendaciones era frecuentar “excursiones a los puertos” donde los colonos con buena conducta pudieran estar libres las horas necesarias para satisfacer “sus necesidades” (Bojórquez, 1937, p. 146). Todas esas medidas, decía, estaban encaminadas a combatir “el onanismo y el homosexualismo”, agravándose el problema que tildó como “el más pavoroso y el más difícil de resolver”. A raíz de la discusión de esta cuestión, desde principios de la década de 1920 se ensayarían medidas para inhibir los intercambios físicos entre reclusos del mismo sexo, pues ni en Belén ni en la Penitenciaría ni en la colonia penal se había conseguido, como pensaban funcionarios, criminólogos y algunos periodistas, “enderezar” la sexualidad en sistema penitenciario mexicano.

##### 5. LA VISITA CONYUGAL: UNA “EXPERIMENTACIÓN” CONTRA LAS “ABERRACIONES”

El pensamiento penitenciario posrevolucionario exhortaba a formar parejas heterosexuales como única posibilidad deseable para ejercer la sexualidad (Ceniceros, 1943, p. 587). Tras escudriñar algunos espacios carcelarios mexicanos, uno de los defensores de la visita conyugal señalaba que era “inútil cerrar los ojos ante las aberraciones”. Establecida en 1924 en la penitenciaría del Distrito Federal, en sus inicios se admitían 30 solicitudes cada mes en una población aproximada de dos mil personas. Sumada a esa limitación, sólo una decena de las mujeres que se sometían al examen médico podían acceder. Cuando la administración era laxa, el número se elevaba a cincuenta. El tiempo de la visita estaba limitado a dos horas semanales y se llevaba a cabo en un edificio circular con 17 celdas privadas.

En la esencia de la original medida, se admitía que negar la sexualidad era como privar del sueño o de alimento. Suponía de manera abierta que la continencia era la raíz de las supuestas desviaciones sexuales observadas en cualquier espacio de encierro. En cierta medida siguieron Howard M. Pashley (*The Science of Human Reproduction*) para entender que la satisfacción sexual “no era un lujo innecesario sino una necesidad imperiosa” desligándola de las finalidades reproductivas y sopesando sus implicaciones en la fisiología y psique del individuo, como sugirió (González Enríquez, 1971).

En un balance realizado a principios de 1930 se pueden conocer las experiencias tempranas de dicha medida. De 2700 reclusos, 200 obtuvieron estaban autorizados para recibir visitas conyugales. Sólo 78 hacían uso de esa prerrogativa (Carrancá, 1933, pp. 29-30. A pesar de las limitaciones, la medida motivó admiración en visitantes extranjeros. “La característica más interesante y única de las prisiones mexicanas es [...] la de la ‘visita conyugal’”, apuntó el sociólogo estadounidense Norman S.

---

19; en 156 eran 31 y dos años después, 42. A diferencia de otros espacios de reclusión, en las Islas Marías las visitas conyugales eran sumamente escasas.

Hayner (1943, p. 543).<sup>15</sup> Calificaba dicha medida como un “método realista” para solucionar el problema sexual en las prisiones, pues supuestamente abatía la homosexualidad y mejoraba la conducta de los reos. Discípulo de George H. Mead en la Universidad de Chicago, Hayner se interesó, fundamentalmente, en la penología comparada y la sociedad mexicana. Cuando visitó establecimientos penales en diferentes partes del país, reconoció los riesgos pero asignó casi un carácter curativo a la visita conyugal.

En ese sentido, para el secretario de Lecumberri “normar científicamente las urgencias funcionales de los reclusos, a fin de llevarlos a una mayor salud física, mental y moral” era un “procedimiento curativo”. Después de varios años, reiteraba que en la práctica la población recluida era incontinente, “siempre dentro de su moralidad incompleta”, aberrando la sexualidad (Múzquiz, 1930, p. 57). Esa fue también la perspectiva que animó al Consejo Supremo de Defensa y Previsión para darle consistencia con base en un reglamento que sería aprobado el 14 de diciembre de 1929. En este, se definían los impulsos contradictorios del confinamiento, pues esa “gran colectividad masculina sujeta intempestivamente a una completa continencia”, cuando la “multitud de hombres, por lo general incontinentes”, practican “aberraciones o perversiones sexuales” resultado de la tensión generada por la abstinencia obligatoria y la “promiscuidad de la pasión”. En particular, buscaban conjurar los “vicios solitarios”, la sodomía y la bestialidad (Carancá, 1933, p. 26). Podían ejercer ese derecho los sentenciados a más de dos meses que probaran buena conducta. La visita era de dos horas, espaciada cada ocho días y se llevaba a cabo en celdas de la crujía H. Se otorgaba una tarjeta para identificar a la visita, podía cambiarse si se justificaba y se expedían máximo tres tarjetas por reo durante toda su sentencia. En el reglamento se entendía que sólo los varones sentenciados eran acreedores de visitas conyugales, para lo cual no requerían comprobar matrimonio ni amancebamiento. Aclaraba, desde luego, que un “presidio no era un hotel halagador”, sino que se buscaba premiar la buena conducta “con un dejar hacer” (Carancá, 1933, p. 30).

El 23 de abril de 1930 el proyecto de reglamento sobre visitas conyugales fue presentado a dicho Departamento por la dirección de la penitenciaría del distrito Federal. La sección de tratamientos lo encontró completamente aceptable, “considerándose su vigencia como transitoria, como una experimentación” (Selva, 1933, p. 77). El dictamen fue aprobado por mayoría de votos en la sesión del 25 de abril de 1930 del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social. Estuvieron a favor José Almaraz, Mathilde Rodríguez Cabo, Manuel Gamio y Matías Ochoa; el único que se pronunció en contra fue Carlos L. Ángeles. La única modificación fue extender a las mujeres el beneficio, pues se argumentó que las visitas tenían importancia para ambos sexos. Para ello, Rogerio de la Selva, miem-

15. Cada estado estaba en posibilidad de legislar en la materia. De manera temprana a juzgar por Hayner, los mexicanos reglamentaron la visita conyugal, estableciéndola como derecho de los reclusos “a fin de evitar perversiones y desviaciones sexuales”. Los problemas, según el testimonio rendido a Hayner por el director, era que las mujeres introducían drogas y, sobre todo, que las visitas se habían comercializado, ya que se concedían “solamente después de que [los reos] han dado una ‘propina al guardia’” (p. 543).



bro del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social (luego Departamento), alegó que no había diferencias fisiológicas en materia de sexualidad. Lo conducente, en todos los casos, era informar, educar y examinar la salud para evitar contagios así como abrirse al posible empleo de prácticas para evitar la concepción e, incluso, practicar el aborto.

Es imposible documentar si el reglamento sugerido con carácter transitorio y experimental se llevó a efecto. Lo cierto es que hubo cartas que muestran cómo la visita conyugal fue polémica. Por un lado, se denunció el comercio sexual supuestamente auspiciado por las autoridades de la Penitenciaría. Sin revelar la forma en que consiguió acceso, un detective privado consignó:

“En lo que a relaciones sexuales se refiere, hay que hacer constar sin ambages ni rodeos, que el director... está desempeñando más que funcionario, el papel de una vieja proxeneta, incubando por todos los ámbitos la depravación y la inmoralidad. Tal se desprende de las investigaciones por mí practicadas, pues desde hace algún tiempo se está exigiendo a las mujeres que saquen registro y tarjeta de “conyugal”, como si se tratase de las infelices hetairas que tienen que vender su cuerpo para subsistir. Así, a las esposas legítimas y concubinas de los reos, tienen que sufrir exámenes médicos cual inmundas meretrices, para poder gozar de un derecho que por ley y por moral, les corresponde. He visto llorar amargamente a un homogéneo conglomerado de mujeres decentes, que ven horrorizadas los inicuos procedimientos implantados por el “férreo” director”.<sup>16</sup>

Por el otro, las quejas expresadas por mujeres cuyos esposos o concubinos estaban recluidos, sugieren que el hecho de poner “conyugal” a las visitas dio una connotación marital a la sexualidad en las prisiones. De hecho, hubo mujeres que protestaron por el trato que recibían así como denuncias que, en el diagnóstico global sobre las anomalías en las cárceles, ponderaban el concerniente a relaciones sexuales. Estas cuestionaron los exámenes médicos apelando al supuesto imperativo de tratar bien a las “esposas legítimas”. En particular, denunciaron que la visita conyugal era una suerte de disfraz para permitir el “tráfico sexual” en la Penitenciaría. Incluso quienes lograban obtener los permisos, criticaron la falta de higiene y privacidad, pues las puertas no tenían cerraduras. Además, consideraban que en la inspección médica “las humillan demasiado”, pidiendo que intervinieran el jefe del Departamento del DF y del de Salubridad para “evitar que se les trate como a los perros”. Finalmente, pedían que se destituyera al médico “que por ende es afeminado así como de las demás que se dicen doctoras”.<sup>17</sup>

#### CONSIDERACIONES FINALES

El escrutinio histórico de la sexualidad masculina en espacios de encierro esclarece identidades de género, prácticas sexuales y experimentos penales. El dinamismo historiográfico que recientemente

16. AGN, LCR, exp. 549.46/30, Carta de Efrén Santos Chocano, investigador privado al presidente Lázaro Cárdenas, 1937, f. 105.

17. AGN, LCR, exp. 549.46/30, Carta de Silvana Hernández y demás esposas y mujeres de los presos de la penitenciaría al presidente Lázaro Cárdenas, 19 de abril de 1938, f. 16.

han observado estos temas enfrenta no deja de enfrentar la carencia de fuentes, algunos silencios y, sobre todo, la pérdida de la voz de los sujetos.

Así, los sujetos que protagonizan la historia no expresan su agencia sino mediados por el discurso de criminólogos, papeles institucionales, crónicas y memorias de funcionarios. Con todo, en este acercamiento sobre la sexualidad en las prisiones figuran escenarios disímbolos pero comparables para comprender cómo eran representados los afeminados y cómo era entendida la homosexualidad en las primeras tres décadas del siglo xx.

Salvo Carlos Roumagnac, la actitud evasiva de las élites intelectuales era notoria. Esto cambió durante la década de 1920, cuando la sexualidad de los reclusos comenzó a verse como un problema que debía resolverse. Algunos funcionarios creían que la incontinenencia, precisamente, fomentaba supuestas aberraciones. En lugar de guardar silencio de lo que ocurría en la práctica, se reafirmó la condena de los homosexuales, correspondiéndose con un sistema de valores que exaltaba la virilidad, que sería decantada en la figura del “macho”, categoría que se expresaba todavía de manera titubeante por la sociología de la década de 1930 y consolidada en diversas expresiones de la década siguiente.

Resulta paradójico que en un contexto tradicionalista y patriarcal, el pensamiento penitenciario de los posrevolucionarios consideraba que la sexualidad de los reclusos importaba lo mismo que el trabajo, el alimento y, en suma, la salud. En el marco de actitudes contradictorias, algunos criminalistas reafirmaron condenas contra la homosexualidad al tiempo que formularon iniciativas para “normalizarlos”.

Tal parece que la “homosexualidad situacional” era la manera de entender el problema sexual, motivo por el cual los criminólogos y penalistas pensaron en la visita conyugal. La pareja heterosexual como estímulo para la buena conducta suponía, en efecto, que los homosexuales lo eran por la incontinenencia a la cual se les obligaba, desconociendo a quienes de manera deliberada asumían ya sea una identidad femenina y/o bien un gusto por los hombres. Se pensaba, para los considerados activos, machos que sólo por falta de mujer ejercían su sexualidad con hombres. Sin embargo, difícilmente esto podría ser unívoco para los testimonios interesados en mostrar cómo vivían los travestis masculinos. Se trata de indicios de una comprensión o aceptación en los cuales se leen en retratos que reemplazan la condena por la curiosidad. En estas expresiones se hace público el travestismo, pero ni fue la primera vez ni se trató de un fenómeno masivo. Finalmente se le hacía aparecer en nada ejemplares espacios de punición. Pero volteando esto, podría preguntarse si nos enfrentamos a una paradoja: ¿las sexualidades reclusas significaron identidades liberadas? La entrada y salida de un individuo a espacios carcelarios era común. Por ello, conviene explorar si quiera como posibilidad que la cárcel generó valores alternativos sobre la identidad transexual en lugar de pensar que llegaban a ella por la persecución social y la preponderancia del machismo. Finalmente, le daban su lugar a este.

Al principio tradicionalista, la visita conyugal restringió el intercambio sexual. En el papel, este sólo debía ocurrir dentro del matrimonio o dentro de uniones legítimas, pero a partir de 1929 se abrió a lazos extramatrimoniales. Debe decirse que la medida fue alentadora en las penitenciarías, pero no en la colonia penal, donde los trámites, la distancia y las condiciones mismas del penal difi-

cultaban las visitas. Ambos escenarios revelan que los afeminados, quienes de manera explícita asumían una identidad transgénero, fueron representados entre el morbo, la curiosidad y la condena. En esencia, pertenecían al ámbito carcelario, de moto tal que las sexualidades recluidas no significaban identidades liberadas.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Bazant, M. (2007). Crónica de un baile clandestino. En Gonzalbo, P. y Bazant, M. (Eds.) *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica* (pp. 319-348). México: El Colegio de México/El Colegio Mexiquense.
- Barrón Gavito, M. A. (2010). El baile de los 41: la representación de lo afeminado en la prensa porfiriana”, *Historia y grafía*, n°34, 47-73.
- Buffington, R. M. (2000). *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México: Siglo XXI Editores.
- Bojórquez, J. D. (1937). *María madre del archipiélago: islas Marías en el Océano Pacífico*. México: A. Del Bosque Impresor.
- Cano, G. (2009). Inocultables realidades del deseo. Amelio Robles, masculinidad (transgénero) en la Revolución mexicana. En Cano, G., Olcott, J. y Vaughan, M.K. (Eds.) *Género, poder y política en el México posrevolucionario* (pp. 61-90). México: FCE.
- Cano, G. (2012). Noches púrpuras. Ambientes bohemios. Diversidad sexual en la capital mexicana durante los fabulosos años veinte. *Nexos* [<https://www.nexos.com.mx/?p=14648> Consultada el 4 de noviembre de 2019].
- Carrancá y Trujillo, R. (1933). Sexo y penal. *Criminalia*. I (2), 26-31.
- Ceniceros, J. A. (1943). Problemas penitenciarios. *Criminalia*. IX (10), 586-594.
- Cleminson, R. y F. Vázquez (2007). “Los invisibles”. *A History of Male Homosexuality in Spain*. Cardiff: University of Wales Press.
- Cook, S. S. (2008). *Containing a Contagion: Crime and Homosexuality in Post-Revolutionary Mexico City*. (Tesis de maestría inédita). UCSD. Estados Unidos.
- Franco Sodi, C. (1951). *Don Juan delincuente y otros ensayos*. México: Ediciones Botas.
- Frías, H. (2002). *La cárcel y el boulevard*. México: Conaculta/Joaquín Mortiz.
- Gil, M. (1932). *La Tumba del Pacífico, con la vida íntima de la madre Conchita*. México: Ediciones de La Prensa.

- Gil, M. (1933). Los neutros en la penitenciaría. *Detectives: el mejor semanario de México*. n° 37, 8-9.
- González Enríquez, R. (1971). *El problema sexual del hombre en la penitenciaría*, 2ª ed., pról. de Mathilde Rodríguez Cabo. México: Editorial Citlaltépetl.
- Hayner, N. S. (1943). Recientes observaciones sobre las prisiones mexicanas. *Criminalia*, ix :9, 541-548.
- Irwin, R. M. (2003). *Mexican Masculinities*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Macías-González, V. (2012). Bathhouse and Male Homosexuality in Porfirian Mexico. En Macías-González, V. y Rubenstein, A. (Eds.). *Masculinity and Sexuality in Mexico* (pp. 25-52). Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Martínez Ortega, J. (1959). *La Isla y tres cuentos*. México: Ediciones Universitarias.
- Meléndez, A. (1960). *Las Islas Marías: cárcel sin rejas*. México, Editorial Jus.
- Millán, A. (1934). Carácter antisocial de los homosexuales. *Criminalia*, II (1-12), 55-56.
- Múzquiz Blanco, M. (1930). *La casa del dolor, del silencio y de la justicia*. México: Talleres Gráficos del Diario Oficial.
- Navarrete, H. (1965). *En las Islas Marías*. México: Editorial Jus.
- Nesvig, M. (2000). The Lure of the Perverse: Moral Negotiation of Pederasty in Porfirian Mexico. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 16:1, 1-37.
- Nesvig, M. (2001). The Complicated Terrain of Latin American Homosexuality. *Hispanic American Historical Review*, 81 (3-4), 689-729.
- Pablo, L. de (2013). Peinarse con la raya a un lado: prácticas y percepciones del 'safismo' en la cárcel de Belén. *Historia Mexicana*. 62:3, 1117-1151.
- Palma, J. C. (1938). *La verdad sobre las Islas Marías*. México: s.e.
- Piccato, P. (2003). Interpretaciones de la sexualidad en las prisiones de la ciudad de México: una versión crítica de Roumagnac. En Trujillo, J. A. y Quintar, J. (Eds.). *Pobres, marginados y peligrosos* (pp.171-186). Guadalajara: Universidad de Guadalajara/Universidad Nacional del Comahué.
- Pulido Esteva, D. (2017). *Las Islas Marías: historia de una colonia penal*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Reggiani, A. H. (2019). *Historia mínima de la eugenesia en América Latina*. México: El Colegio de México.

- Ríos Molina, A. (2016). *Cómo prevenir la locura. Psiquiatría e higiene mental en México, 1934-1950*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Siglo XXI Editores.
- Ríos Molina, A. y López Carrillo, X. (2017). Introducción. En A. Ríos Molina (ed.). *Los pacientes del Manicomio La Castañeda y sus diagnósticos: una historia de la clínica psiquiátrica en México, 1910-1968* (pp. 11-40). México: UNAM/Instituto Mora.
- Roumagnac, C. (1904). *Los criminales en México: ensayo de psicología criminal*, México: Tipografía El Fénix.
- Roumagnac, C. (1906). *Crímenes sexuales y pasionales: estudios de psicología morbosa*, México: Librería de Bouret.
- Rodríguez Cabo, M. (1970). El homosexualismo y el estado peligroso. *Criminalia*, xxxvi: 6, 353-354.
- Rodríguez Cabo, M. (1934-1935). La pena de relegación y la colonización penal. Códigos penales de 1871, 1929 y 1931. *Criminalia*, II: 1-12, 157-162.
- Rodríguez Sánchez, N. (2016). *Los afeminados y otros heterodoxos. Una historia social del homoerotismo masculino en la Ciudad de México, desde la posrevolución a la segunda posguerra*. (Tesis de doctorado inédita). Colmex, México.
- s.a. (1928). *La colonia penal de las Islas Mariás*. México: Universidad Nacional de México.
- Selva, R. (1933). Sexo y penal. *Criminalia*, I: 4, 77-79.
- Speckman, E. (2014). *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México, siglos XIX y XX*.
- Speckman, E. (2001). Las tablas de la ley en la era de la modernidad. En C. Agostoni y E. Speckman (Eds.) *Modernidad, tradición y alteridad* (pp. 241-270). México, UNAM.
- Tamagne, F. (2006). *A History of Homosexuality in Europe: Berlin, London, Paris (1919-1939)*. Nueva York: Algora Publishing.
- Urías, B. (2004). Degeneracionismo e higiene mental en el México posrevolucionario (1920-1940). *Frenia: Revista de Historia de la Psiquiatría*, IV (2), 37-67.